con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportun s.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1981.

LAMÓ DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de esta Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19326

ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concen-tración parcelaria de la zona de Granja de More-ruela (Zamora).

Ilmos. Sres.: Los acusado, caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Granja de Morerue-la (Zamora), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la cita la zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por región de utilidad mública tento más en la cita la zona, aconsejan nevar a cabo la concentración par-celaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dich. zona en la comarca de actuaciór del IRYDA denominada «Duero Bajo» (Zamora), aprobada por Real Decreto 1959/1977, de 10 de junio, se hace indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Real Decreto conse-

guii explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Granja de Moreruela (Zamora), cuyo perímetro será, la zona de Granja de Moreruela (Zamora), cuyo perímetro será, en principio, el término municipal del mismo nombre con los límites siguientes. Norte, término de Bretó y carretera de La Tabla: Sur término de Fontanillas de Castro, Riego del Camino y Manganeses de La Lampreana; Este, término de Villarrín de Campos, y Oeste, río Esla y dehesa de La Guareña. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Agrario anteriormente citada.

Tercero.—A esta zona le serán de aplicación los beneficios establecidos por Real Decreto 434/1979, de 26 de enero, relativo a subvenciones para la mejora del medio rural.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19327

ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la con-centración parcelaria de la zona de Venialbo y Sanzoles del Vino (Zamora).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Venialbo y Sanzoles del Vino (Zamora), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejar llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que incluida dicha zona en la comarca de actuación del IRYDA denominada «Duero Bajo» (Zamora), aprobada por Real Decreto 1959/1977, de 10 de junio, se hace indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Real Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Léy de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

vido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaría de la zona de Venialbo y Sanzoles del Vino (Zamora), cuyo perímetro será, en principio, la totalidad del término municipal de Venialbo, excepto el monte de utilidad pública número 48 bis y, del término municipal de Sanzoles, los pagos de La Gavia, Teso el Cuerno, Culo del Mundo, Cerros Redondos, Coqueras, Calabaza, Los Vivales, El Lorito, Camino de Aldeanueva, Valdeme-

nando, El Ontico y Valdeluña. Dicho perímetro quedará en definitivo modificado de acuerdo con no previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriorment, citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos opertunos.

Dios guarde a VV. II muchos años. Madrid, 3 de julio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19328

ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se aprueba el régimen económico aplicable a la finca «La Joyo-sa y Marlofa» del término municipal de La Joyosa (Zaragoza).

Ilmos. Sres.: Adquirida la finca «La Joyosa y Marlofa» del término municipal de La Joyosa (Zaragoza), por oferta volun-taria de su propietario don Fernando Ossorio Moscoso, Duque de Medina de las Torese, el Instituto ha instalado en la misma

de Medina de las lorres, el instituto ha instalado en la misma 131 empresarios agricolas.

Para racionalizar la explotación de este predio con la orientación debida, se han proyectado las siguientes obras y mejoras: Construcción de Centro cívico y urbanización, instalación de alumbrado público, urbanización plaza de La Joyosa y construcción de viviendas.

ción de viviendas.

Las circunstancias económicas que concurren en los adjudicatarios, aconseja que se concedan a dichas dbras y mejoras las subvenciones a que se refieren los artículos 62, 64 y 69 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118 1973, de 12 de enero, lo que es posible por estar incluida la finca en el expediente aprobado por el Consejo de señores Ministros en su reunión del día 8 de mayo de 1981, declarando aplicables a la misma los beneficios establecidos en la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de las subvenciones, y de la parte a sufragar por los empresarios agrícolas instalados. En consideración a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

disponer:

Primero.—Se aprueba el régimen económico aplicable a las obras y mejoras de la finca «La Joyosa y Marlofa» del término municipal de La Joyosa (Zaragoza), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—Que se consideren como obras de interés general, no imputables a los empresarios y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con cargo a su presupuesto, las siguientes: Construcción de Centro cívico y urbanización, instalación de alumbrado público y urbanización, instalación de alumbrado público y urbanización.

nización plaza de La Joyosa.

Tercero.—Que se estime como obra de interés agrícola privado, y por tanto, subvencionada con el 30 por 100, la construcción de viviendas.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictaran las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos..

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19329

ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se aprueba el régimen económico aplicable a la finca «Granja de Rueda» del término municipal de Sastago (Zaragoza).

Ilmos. Sres.: Adquirida la finca «Granja de Rueda» del tér-

Ilmos, Sres.: Adquirida la finca «Granja de Rueda» del tér-mino municipal de Sástago (Zaragoza), por oferta voluntaria de su propiedad, «Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.», el Ins-tituto ha instalado en la misma 17 empresarios agrícolas. Para racionalizar la explotación de este predio con la orien-tación debida, se han proyectado las siguientes obras y mejoras; Desarbolado y arranque de tocones, nivelación de la finca, ampliación de nivelación, obras de transformación en regadío, subestación transformadora y grupo elevador, ampliación y me-jora del regadío de la finca. jora del regadio de la finca.

Las circunstancias económicas que concurren en los adjudicatarios, aconseja que se concedan a dichas obras y mejoras las subvenciones a que se refieren los artículos 61 y 63 de la